



CERTIFICADO
COMPENDIO ACUERDOS 378ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
AÑO 2022
CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, CERTIFICO que en la 378ª Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Antofagasta celebrada de forma mixta el 28 de julio del 2022, presidida por el señor Gobernador Regional don Ricardo Díaz Cortés con la asistencia de las señoras y señores Consejeros (as) Regionales:

- Sandra Berna Martínez.
- Gustavo Carrasco Ortiz.
- Marcela Carrillo Vargas.
- Paula Celis Sierralta.
- Víctor Guzmán Rojas.
- Andrea Merino Díaz.
- Mirta Moreno Moreno.
- Carolina Moscoso Carrasco
- Mónica Muñoz Navarro.
- Alejandra Oviden Vega.
- Paula Orellana Uribe.
- Fabián Ossandón Briceño.
- Katherine San Martín Sánchez.
- Patricio Tapia Julio.
- Estefanía Tapia Vilches
- Dagoberto Tillería Velásquez.

Asimismo, estuvieron presentes en la totalidad o parte de la sesión las señoras y señores:

- Director Regional Arquitectura, don Wermer Kohnekamp Yáñez.
- Administradora Regional, doña Patricia Lanás Véliz.
- Jefe DAF Gobierno Regional, don Jorge Orellana Jara.
- Jefe DIPIR Gobierno Regional, don Freddy Arteaga Valdés.
- Jefa DIFOI Gobierno Regional, doña Gabriela Gómez Peralta.
- Jefa DIDESO Gobierno Regional, doña Lizza Aravena Briceño
- Jefe DIT Gobierno Regional, don David Martínez Durán.
- Jefe DIPLAR Gobierno Regional, don Iván Maturana Hurtado.
- Jefe Unidad Jurídica Gobierno Regional, don Bryan Romo Toro.
- Jefe de Gabinete Gobernador Regional, don Ricardo Godoy Soto.
- Coronel de Carabineros, don Farid Sales Castro.
- Profesional SECOPLAC Municipalidad de Antofagasta, doña Isabel de la Vega M.
- Profesional SECOPLAC Municipalidad de Antofagasta, don Solano Araya Montero.
- Profesional SECOPLAC Municipalidad de Antofagasta, don Nicolás Olguín Vidal.
- Profesional Arquitectura Dayana Sánchez Villalobos.
- Psicólogo Programa Salud Mental Universidad del Alba, don Eugenio Hoyos L.
- Profesional Administración Regional, don Rodrigo Barrera Martínez.
- Profesional DIDESO Gobierno Regional, don Jorge Rodríguez Cea.
- Artista Plataforma Se Vende, doña Dagmara Wyskiel.
- Gestor Cultural Plataforma Se Vende, don Christian Núñez San Martín.
- Asesora Gobernador Regional, doña Mariana Valencia Jeldes.

SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS (16643-22 – 16652-22):

ACUERDO 16643-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** en **REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL** la participación de los señores (as) Consejeros (as) Regionales, que en cada caso que se indica, en la siguiente actividad (horario de término tentativo):

Jueves 28 de julio del 2022:

Seminario ciudad y patrimonio.

Lugar: Comuna de Antofagasta.

Para: Todas (os) las (los) Consejeras (os) Regionales.

Viernes 29 de julio del 2022:

Ceremonia código futuro.

Lugar: Comuna de Antofagasta.

Para: Todas (os) las (los) Consejeras (os) Regionales.

Jueves 04 de agosto del 2022 :

Reunión Participación Ciudadana.

Lugar: Comuna de Calama, localidad Chiu Chiu.

Para: Todas (os) las (los) Consejeras (os) Regionales.

Jueves 04 y viernes 05 agosto del 2022 (*):

Jornada de trabajo Consejo Regional de La Araucanía.

Lugar: Comuna de Temuco.

Para: Consejeras (os) Regionales Paula Celis Sierralta, Carolina Moscoso Carrasco, Mónica Muñoz Navarro, Alejandra Oliden Vega, Estefanía Tapia Vilches y Dagoberto Tillería Velásquez.

Lunes 08 de agosto del 2022:

Reunión Participación Ciudadana.

Lugar: Comuna de San Pedro de Atacama, localidad Machuca.

Para: Todas (os) las (los) Consejeras (os) Regionales.

Jueves 18 y viernes 19 agosto del 2022 (*):

Jornada de trabajo con la SUBDERE.

Lugar: Comuna de San Pedro de Atacama.

Para: Todas (os) las (los) Consejeras (os) Regionales.

Asimismo, se acuerda **RATIFICAR** en **REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL** la participación de las Consejeras (os) Regionales, que se indica en la siguiente actividad:

Lunes 25 julio del 2022:

Reunión Comisión de Seguridad Cámara de Diputados.

Lugar: Comuna de Antofagasta.

Participan: Consejero Regional Patricio Tapia Julio.

**Actividad incorporada en agenda a través del Acuerdo N°16652-22 de la presente sesión.*

Concurrerán al acuerdo las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO	MORENO	MOSCO SO
MUÑOZ	OLIDEN	ORELLANA	OSSANDÓN
SAN MARTÍN	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	TILLERÍA

Ver Anexo E378.2.16643-22.001 "Agenda Sesión Extraordinaria 378".

ACUERDO 16644-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por 12 votos a favor, 03 en contra y 02 abstenciones, **APROBAR** la **SUBVENCIÓN** con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO AÑO 2022**, conforme a la propuesta presentada por el señor Gobernador Regional e informada por la Comisión Mixta Sociedad Civil y Participación Ciudadana/Educación, Ciencia y Tecnología, para la ejecución de las iniciativas declaradas de **INTERÉS REGIONAL**, por aplicación de la glosa 2.1 del programa 02 común a los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022, según el siguiente detalle:

ID	Proyecto	Institución	RUT institución	Comuna	Monto subvención
FIR-33-2022	"Yo Cuido a Mis Profes"	Universidad del Alba	71.541.900-9	Antofagasta	\$45.429.774.-

Votan a favor las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA		CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO	MORENO	MOSCOSO
		ORELLANA	OSSANDÓN
SAN MARTÍN		TAPIA VILCHES	

Votan en contra la señorita, señora y señor:

MUÑOZ	OLIDEN		TILLERÍA

Se abstienen los señores:

	CARRASCO		
	TAPIA JULIO		

Ver Anexo E378.3.16644-22.002 "Formulario de Presentación..."

ACUERDO 16645-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por 10 votos a favor, 04 en contra y 03 abstenciones, **APROBAR** la subvención con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO AÑO 2022**, conforme a la propuesta presentada por el señor Gobernador Regional e informada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para la ejecución de las iniciativas declaradas de **INTERÉS REGIONAL**, por aplicación de la glosa 2.1 del programa 02 común a los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022, según el siguiente detalle:

ID	Proyecto	Institución	RUT Institución	Comuna	Monto Subvención
FIR-22-2022	El pasado y el futuro en torno a la educación. Historia, astronomía y cosmovisiones a través de experiencias inmersivas creativas: Programación de SACO 2022	Agrupación Artística SE VENDE Plataforma de Arte Contemporáneo de Antofagasta	65.050.092-K	ANTOFAGASTA	\$55.168.655.-

Votan a favor las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO		
GUZMÁN	MERINO		
MUÑOZ		ORELLANA	OSSANDÓN
	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	

Votan en contra las señoras y señores:

		MORENO	
	OLIDEN		
SAN MARTÍN			TILLERÍA

Se abstienen las señoras y señores:

		CARRILLO	CELIS
			MOSCOSO

Ver Anexo E378.3.16645-22.003 "Formulario de Presentación..."

ACUERDO 16646-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** la propuesta de **PRIORIZACIÓN** del proyecto del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2022**, presentada por el señor Gobernador Regional e informada por la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, sancionando la siguiente iniciativa:

-Proyecto C. BIP 40029410-0, "**REPOSICIÓN 1A COMISARÍA CALAMA, COMUNA DE CALAMA**", por un monto F.N.D.R 2022 de **M\$25.472.-** y un monto total F.N.D.R de **M\$10.856.751.-** (Valor Ficha IDI). La iniciativa forma parte del Convenio de Programación "**REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DE VEHÍCULOS PARA CARABINEROS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, 2021 – 2025**".

Concurren al acuerdo las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO	MORENO	MOSCOSO
MUÑOZ	OLIDEN	ORELLANA	OSSANDÓN
SAN MARTÍN	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	TILLERÍA

Ver Anexo E378.4.16646-22.004 "Ficha IDI".

ACUERDO 16647-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por unanimidad de los miembros no inhabilitados, **OFICIAR** a la Delegación Presidencial Regional y a la Delegación Provincial de El Loa para solicitarles gestionen la habilitación de espacios adicionales para la reubicación de los funcionarios policiales durante la ejecución de las obras de reposición de los recintos de Carabineros correspondientes a la Subcomisaría Playa Blanca y la 2ª Comisaría de Carabineros de la comuna de Antofagasta; y 1ª Comisaría Calama de la comuna de Calama. Lo anterior, en razón a las condiciones de hacinamiento que ya presentan las unidades policiales donde han sido redestinados los funcionarios con motivo del inicio de los trabajos de reposición de dichos cuarteles policiales.

Concurren al acuerdo las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN		MORENO	MOSCOSO
MUÑOZ	OLIDEN	ORELLANA	OSSANDÓN
SAN MARTÍN	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	TILLERÍA

Se inhabilita la señora:

	MERINO		

ACUERDO 16648-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** la propuesta de **PRIORIZACIÓN** de la iniciativa del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO 2022**,

presentada por el señor Gobernador Regional e informada por la Comisión de Salud y Medio Ambiente, sancionando la siguiente iniciativa:

-Proyecto C. BIP 40039702-0, "**CONSERVACIÓN CIERRE PERIMETRAL BASURAL LA CHIMBA, ANTOFAGASTA**", por un monto F.N.D.R. año 2022 de **M\$572.876.-** y monto total de **M\$713.782.-** (Valores Ficha IDI). El proyecto fue recomendado a través de la modalidad establecida en la Circular N°33 del Ministerio de Hacienda.

Concurren al acuerdo las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO	MORENO	MOSCOSO
MUÑOZ	OLIDEN	ORELLANA	OSSANDÓN
SAN MARTÍN	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	TILLERÍA

Ver Anexo E378.4.16648-22.005 "Ficha IDI".

ACUERDO 16649-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** la propuesta de **PRIORIZACIÓN** de la iniciativa del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO 2022**, presentada por el señor Gobernador Regional e informada por la Comisión de Salud y Medio Ambiente, sancionando la siguiente iniciativa:

-Proyecto C. BIP 40035982-0, "**REPOSICIÓN –ADQUISICIÓN MAQUINARIAS Y EQUIPO PARA OPERACIÓN VERTEDERO MUNICIPAL MEJILLONES**", por un monto F.N.D.R. año 2022 de **M\$2.-** y monto total de **M\$2.321.893.-** (Valores Ficha IDI). El proyecto fue recomendado a través de la modalidad establecida en la Circular N°33 del Ministerio de Hacienda.

La aprobación incide en Programa de Inversión Regional (02) del Gobierno Regional de Antofagasta, expresándose de la siguiente forma:

PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
ANTOFAGASTA
Inversión Regional 2022, en Miles de \$

Sub.	Ítem	Asig.	Denominaciones	Ley de Presupuestos 2022
			GASTOS	
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2
	03		Vehículos	1
	05		Máquina y Equipos	1
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	-2
	02		Inversión	-2

Concurren al acuerdo las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO	MORENO	MOSCOSO
MUÑOZ	OLIDEN	ORELLANA	OSSANDÓN
SAN MARTÍN	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	TILLERÍA

Ver Anexo E378.4.16649-22.006 "Ficha IDI".

ACUERDO 16650-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por 13 votos a favor, 01 en contra y 03 abstenciones, **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** los Artículos del Reglamento del Consejo Regional de Antofagasta, presentada por la Comisión de Gestión y Régimen Interno, sustituyendo su texto por el que a continuación se indica:

DIRECTAS O NECESARIAS POR CAMBIO DE NORMATIVA		
Materia	Norma vigente	Norma Modificada
Presidencia del Consejo	ARTÍCULO 3º: El presidente del consejo, será el consejero regional que conforme a la Ley 19.175 resulte elegido entre sus pares.	ARTÍCULO 3º: La presidencia del Consejo será ejercida por el Gobernador Regional y en su ausencia por el consejero en ejercicio con más alta votación en última votación, salvo excepciones legales.

Convocatoria a autoridades y funcionarios a las sesiones de pleno	ARTÍCULO 7°: Para el cumplimiento de sus funciones, el consejo podrá acordar y solicitar al Intendente Regional, través de su presidente o el secretario ejecutivo, según corresponda, la comparecencia de aquellos funcionarios que estén en situación de ilustrar sus debates y/o hacerse asesorar por especialistas, en la materia en estudio.	ARTÍCULO 7°: Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá convocar a los directores regionales de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República o a los secretarios regionales ministeriales, para abordar la contribución sectorial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, según corresponda. Asimismo, el Consejo podrá requerir información de autoridades o jefaturas que desempeñen sus funciones en la región o a nivel provincial sobre el accionar de sus respectivas instituciones, en las materias de competencia del consejo regional, las que deberán responder dentro del plazo de treinta días. El Consejo podrá acordar y solicitar al Gobernador Regional, la comparecencia de aquellos funcionarios de su dependencia que estén en situación de ilustrar sus debates y/o hacerse asesorar por especialistas, en la materia en estudio.
Urgencias en sesiones extraordinarias.	[inciso final] ARTÍCULO 10°: En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser abordadas aquellas materias específicas que se hubieren indicado en la tabla y aquellas respecto de las cuales se hubiere hecho valer urgencia por el intendente regional, siempre que no fuere desechada conforme a la ley, en los casos que resulte procedente. En estas sesiones, no podrán aprobarse actas de sesiones ordinarias.	[inciso final] ARTÍCULO 10°: En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser abordadas aquellas materias específicas que se hubieren indicado en la tabla y aquellas respecto de las cuales se hubiere hecho valer urgencia por el Gobernador Regional, siempre que no fuere desechada conforme a la ley, en los casos que resulte procedente. En estas sesiones, no podrán aprobarse actas de sesiones ordinarias.
Quien resuelve las urgencias	ARTÍCULO 4°: Corresponderá al Presidente del Consejo: ñ) Resolver las peticiones de urgencia del ejecutivo debiendo requerir acuerdo de los dos tercios de los consejeros en ejercicio para rechazarlas	<i>Se elimina</i>
Oportunidad para plantear urgencias y requisitos	ARTÍCULO 17°: El presidente del consejo resolverá la inclusión de una o más materias propuestas por el intendente regional hasta antes del inicio de la sesión respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el intendente regional podrá hacer presente urgencia para el despacho de una materia o iniciativa específica, mediante oficio que dirigirá al presidente del consejo. Dichos asuntos deberán ser incorporados en la tabla de la sesión inmediatamente siguiente, a menos que el presidente del consejo, con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, deseche la petición de urgencia. Con todo, si existiere un plazo legal o reglamentario que obligue a resolver dentro de éste alguna materia o iniciativa, el consejo no podrá ejercer la facultad para rechazar la urgencia.	ARTÍCULO 17°: El Gobernador Regional al inicio de la sesión podrá proponer urgencias para incluir en tabla, el despacho de una materia o iniciativa específica, señalando además la razón de la inclusión. Los consejeros regionales podrán desechar dicha inclusión con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Con todo, si existiere un plazo legal o reglamentario que obligue a resolver dentro de éste alguna materia o iniciativa, el consejo no podrá ejercer la facultad para rechazar la urgencia.
Suscripción de correspondencia por presidencia del Consejo	ARTÍCULO 4°: Corresponderá al Presidente del Consejo: g) Mantener la correspondencia del consejo con el Intendente, con las Cortes de Apelaciones con asiento en la región, con el Tribunal Electoral Regional y con la Contraloría Regional respectiva.	ARTÍCULO 4°: Corresponderá al Presidente del Consejo: g) Mantener la correspondencia del consejo con las autoridades de nivel central, con el delegado presidencial regional, con las Cortes de Apelaciones con asiento en la región, con el Tribunal Electoral Regional y con la contraloría regional respectiva.
Suscripción de actas y ciertos actos administrativos por presidencia del Consejo	ARTÍCULO 4°: Corresponderá al Presidente del Consejo: h) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del consejo o de algún consejero y los otros documentos que requieran su firma, que no correspondan al Secretario Ejecutivo. i) Oficializar la comunicación acerca de la adopción de acuerdos del consejo sobre los siguientes instrumentos del	<i>Se elimina</i>

	<p>gobierno regional, así como sus respectivas modificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Desarrollo de la Región. 2. Plan Regional de Ordenamiento Territorial. 3. Planes Reguladores Comunales. 4. Planes Reguladores Intercomunales. 5. Convenios de Programación. 6. Convenios Territoriales. 7. Reglamentos Regionales. 8. Anteproyecto Regional de Inversiones <p>j) Suscribir, sólo para efectos de ratificar el acuerdo correspondiente del consejo regional, los actos administrativos que formalicen la aprobación de todos los instrumentos contemplados en la letra precedente, con excepción de los Convenios de Programación.</p>	
	<p>ARTÍCULO 18°: El acta es la relación escrita de lo tratado en la sesión ordinaria o Extraordinaria pertinente, y es una versión extractada de lo debatido y expuesto en ella. Deberá llevar una numeración correlativa y será sometida a aprobación en sesión posterior, para lo cual, será remitida a los consejeros, conjuntamente con la citación a la sesión ordinaria siguiente. Ella contendrá las siguientes menciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión. b) Nómina de los consejeros asistentes. c) Nómina de personas invitadas. d) Relación extractada del debate producido, acuerdos adoptados y los votos emitidos e) Numeración y texto de los acuerdos adoptados por el Consejo, y f) La firma del presidente del consejo y certificación del secretario ejecutivo. 	<p>ARTÍCULO 18°: El acta es la relación escrita de lo tratado en la sesión ordinaria o extraordinaria pertinente, y es una versión extractada de lo debatido y expuesto en ella. Deberá llevar una numeración correlativa y será sometida a aprobación en sesión posterior, para lo cual será remitida a los consejeros, conjuntamente con la citación a la sesión ordinaria siguiente. Ella contendrá las siguientes menciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión. b) Nómina de los consejeros asistentes. c) Nómina de personas invitadas. d) Relación extractada del debate producido, acuerdos adoptados y los votos emitidos e) Numeración y texto de los acuerdos adoptados por el Consejo, y f) La firma y certificación del secretario ejecutivo.
	<p>ARTÍCULO 9°: Corresponderá al secretario ejecutivo, las siguientes funciones y atribuciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> b) Confeccionar el acta de cada una de las sesiones del consejo y previa su propia rúbrica y del presidente, difundirla a los consejeros en el plazo indicado en el artículo 18° de este reglamento. 	<p>ARTÍCULO 9°: Corresponderá al secretario ejecutivo, las siguientes funciones y atribuciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> b) Confeccionar el acta de cada una de las sesiones del consejo y previa su propia rúbrica, difundirla a los consejeros en el plazo indicado en el artículo 18° de este reglamento.
Cuenta anual presidencia del Consejo	<p>ARTÍCULO 4°: Corresponderá al Presidente del Consejo:</p> <ol style="list-style-type: none"> k) Dar cuenta pública, en el mes de diciembre de cada año, tanto al intendente como al consejo, así como a los Alcaldes de la región y a la comunidad regional, de las normas aprobadas, resoluciones adoptadas, acciones de fiscalización ejecutadas por el consejo y todo otro hecho relevante que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades indicadas. 	<i>Se elimina</i>
Asistencia del Intendente Regional para asistir a sesiones de pleno	<p>ARTÍCULO 11°: El Intendente Regional, los Senadores y Diputados que representen a las circunscripciones y distritos de la región podrán, cuando lo estimen conveniente, asistir a las sesiones del consejo regional y tomar parte en sus debates, sin derecho a voto.</p>	<p>ARTÍCULO 11°: Los Senadores y Diputados que representen a las circunscripciones y distritos de la región podrán, cuando lo estimen conveniente, asistir a las sesiones del consejo regional y tomar parte en sus debates, sin derecho a voto.</p>
Incorporación de puntos en tabla por acuerdo del Consejo	<p>ARTÍCULO 20°: Para alterar el orden establecido en la tabla o para tratar asuntos no detallados en la convocatoria, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes, a menos que se trate de solicitudes del intendente</p>	<p>ARTÍCULO 20°: Para alterar el orden establecido en la tabla, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes.</p> <p>A propuesta de al menos un consejero regional formulada al inicio de la sesión del consejo y aprobada</p>

	<p>regional formuladas con arreglo a lo previsto en el artículo 17 del presente reglamento y acogidas por el presidente del consejo o en caso de urgencias que no fueren objeto de rechazo en la forma descrita en el mismo artículo.</p>	<p>por la unanimidad de este órgano, se agregará uno o más puntos en la tabla.</p> <p>Todo lo anterior es sin perjuicio de las solicitudes de urgencia del Gobernador Regional a que se refiere el artículo 17 del presente reglamento.</p>
<p>Plazo de anticipación para convocar a sesiones y quien realiza la convocatoria</p>	<p>ARTÍCULO 10°: El consejo, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias en la sede del Gobierno Regional de Antofagasta, sin perjuicio de que excepcional y transitoriamente sesione en otro lugar de la región conforme convocatoria del presidente.</p> <p>Las sesiones ordinarias, se celebrarán a lo menos dos veces al mes, y se efectuarán de preferencia el primero y tercer viernes de cada mes calendario, en el lugar y hora que determine el presidente del consejo, el que será comunicado a los consejeros, en la convocatoria a sesión.</p> <p>En el evento que el día fijado para la sesión ordinaria que correspondiere, fuere coincidente con algún día inhábil o feriado, la sesión se celebrará el día hábil inmediatamente anterior al respectivo feriado, y la convocatoria, en estos casos, se extenderá en los mismos plazos y bajo idénticas condiciones que las señaladas en el inciso segundo de este artículo.</p> <p>El secretario ejecutivo despachará la citación a sesión ordinaria con cuatro días de anticipación a la celebración de ella, indicando en la convocatoria, la tabla de las materias a tratar y, cuando corresponda, remitiendo la documentación cuyo conocimiento previo se estime indispensable para la reunión.</p> <p>Las sesiones extraordinarias serán convocadas, de oficio, por el presidente del consejo o a petición de a lo menos seis de los consejeros.</p> <p>En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser abordadas aquellas materias específicas que se hubieren indicado en la tabla y aquellas respecto de las cuales se hubiere hecho valer urgencia por el intendente regional, siempre que no fuere desechada conforme a la ley, en los casos que resulte procedente. En estas sesiones, no podrán aprobarse actas de sesiones ordinarias.</p>	<p>ARTÍCULO 10°: El consejo, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias en la sede del Gobierno Regional de Antofagasta, sin perjuicio de que excepcional y transitoriamente sesione en otro lugar de la región conforme convocatoria del presidente.</p> <p>Las sesiones ordinarias, se celebrarán a lo menos dos veces al mes, y se efectuarán de preferencia el primero y tercer jueves de cada mes calendario, en el lugar y hora que determine el presidente del consejo, el que será comunicado a los consejeros, en la convocatoria a sesión.</p> <p>En el evento que el día fijado para la sesión ordinaria que correspondiere, fuere coincidente con algún día inhábil o feriado, la sesión se celebrará el día hábil inmediatamente anterior al respectivo feriado, y la convocatoria, en estos casos, se extenderá en los mismos plazos y bajo idénticas condiciones que las señaladas en el inciso segundo de este artículo.</p> <p>El gobernador regional elaborará la tabla de la sesión, la que comunicará a los consejeros regionales conjuntamente con la citación a la sesión, remitiendo la documentación cuyo conocimiento previo se estime indispensable para la reunión.</p> <p>Las citaciones al consejo regional deberán realizarse al menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, podrá citarse al consejo regional en un plazo menor, con la aprobación de la unanimidad de los consejeros regionales en ejercicio.</p> <p>Las sesiones extraordinarias serán convocadas, de oficio, por el presidente del consejo o a petición de a lo menos seis de los consejeros.</p> <p>En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser abordadas aquellas materias específicas que se hubieren indicado en la tabla y aquellas respecto de las cuales se hubiere hecho valer urgencia por el gobernador regional, siempre que no fuere desechada conforme a la ley, en los casos que resulte procedente. En estas sesiones, no podrán aprobarse actas de sesiones ordinarias.</p>
	<p>ARTÍCULO 9°: Corresponderá al secretario ejecutivo, las siguientes funciones y atribuciones.</p> <p>a) Citar a los consejeros, previa convocatoria del presidente del consejo, y en los demás casos que procedan, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>f) Remitir a los consejeros, en forma oportuna, toda la documentación recibida que se considere necesaria para la adecuada información del consejo.</p> <p>Toda documentación sobre las cuales, el consejo deba tomar decisiones, deberá remitirse a los señores consejeros con a lo menos cuatro días de anticipación a la fecha que deberán tratarse dichas materias.</p>	<p>ARTÍCULO 9°: Corresponderá al secretario ejecutivo, las siguientes funciones y atribuciones.</p> <p><i>Se elimina letra a).</i></p> <p>f) Remitir a los consejeros, en forma oportuna, toda la documentación recibida que se considere necesaria para la adecuada información del consejo.</p>
<p>Causales para sesionar en forma reservada o secreta</p>	<p>ARTÍCULO 15°: El consejo, podrá constituirse en sesión secreta, para tratar uno o más puntos, cuando la mayoría absoluta de los consejeros así lo determinen o cuando el presidente del consejo la convoque en ese carácter, siempre que concurra alguna de las causales de secreto</p>	<p>ARTÍCULO 15°: El consejo, podrá constituirse en sesión secreta, para tratar uno o más puntos, cuando la mayoría absoluta de los consejeros así lo determinen o cuando el presidente del consejo la convoque en ese carácter, siempre que concurra alguna de las causales de secreto o reserva establecidas en la ley sobre Acceso</p>

	<p>o reserva establecidas en la ley sobre Acceso a la Información Pública que a continuación se indican u otras determinadas por ley de quorum calificado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del consejo regional o el Gobierno Regional de Antofagasta. <ol style="list-style-type: none"> a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales. b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas. c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico. 3. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública. 4. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país 	<p>a la Información Pública que a continuación se indican u otras determinadas por ley de quorum calificado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del consejo regional o el Gobierno Regional de Antofagasta, y en especial si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales. 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico. 3. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública. 4. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país
<p>Dirección de debates en sesión</p>	<p>ARTÍCULO 23°: Los debates serán dirigidos por el presidente del consejo.</p> <p>El intendente regional podrá tomar parte en los debates con preferencia para hacer uso de la palabra.</p> <p>Las materias serán debatidas libremente hasta que se solicite su clausura por el presidente o un consejero, la que deberá ser acordada por la mayoría absoluta de los consejeros presentes. Pedida la clausura se votará de inmediato y sin debate.</p> <p>Las votaciones, serán mediante el sistema de mano alzada, salvo acuerdo en contrario de la mayoría absoluta de los consejeros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 23°: Los debates serán dirigidos por el presidente del consejo.</p> <p>Las materias serán debatidas libremente hasta que se solicite su clausura por el presidente o un consejero, la que deberá ser acordada por la mayoría absoluta de los consejeros presentes. Pedida la clausura se votará de inmediato y sin debate.</p> <p>Las votaciones, serán mediante el sistema de mano alzada, salvo acuerdo en contrario de la mayoría absoluta de los consejeros presentes.</p>
<p>Derecho uso de la palabra por ejecutivo del Gobierno Regional</p>	<p>ARTÍCULO 24°: Cada consejero podrá fundamentar su voto verbalmente, por un tiempo que no exceda de un minuto.</p> <p>Durante la votación el intendente regional podrá rectificar los conceptos emitidos por cualquier consejero regional al fundamentar su voto, derecho que deberá ser ejercido inmediatamente después de terminada la intervención del consejero cuyos conceptos desea rectificar. Este, a su vez, tendrá derecho a réplica inmediata.</p>	<p>ARTÍCULO 24°: Cada consejero podrá fundamentar su voto verbalmente, por un tiempo que no exceda de un minuto.</p>

<p>Requerimiento de informes</p>	<p>ARTÍCULO 33°: La División de Análisis y Control de Gestión deberá emitir informe escrito dirigido al consejo regional por intermedio del secretario ejecutivo, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto del estado presupuestario actual del Gobierno Regional en todos los casos en que se propongan priorizaciones de proyectos o asuntos susceptibles de afectar el presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, debiendo en estos casos presentarse conjuntamente con la solicitud del intendente regional. 2. Los actos que recaigan sobre el presupuesto del Gobierno Regional o iniciativas financiadas por éste, respecto de los cuales la Contraloría General de la República, sea nacional o regional, no hubiere tomado razón, adjuntando los antecedentes respectivos. 3. Las resoluciones del gobierno regional y/o disposiciones de la Contraloría General de la República que ordenen instruir investigaciones sumarias o sumarios administrativos que digan relación con las materias que conoce, atiende o desarrolla la División de Análisis y Control de Gestión. 4. Celebración de contratos o su término, cualquiera sea la causa, que tengan por objeto el desarrollo de programas o proyectos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, sin importar si el Gobierno Regional obra como parte de los mismos. 5. Iniciativas aprobadas por el consejo regional sin asignación presupuestaria dentro de los 30 días contados desde la fecha en que adoptó el acuerdo, o que no cuenten con resolución de llamado a licitación dentro de los 120 días desde su aprobación. 6. Las iniciativas respecto de las cuales dentro de cada mes calendario se ha ejercido la facultad de incrementar hasta en un 10% los recursos aprobados por el consejo regional de acuerdo a las glosas de las leyes de presupuesto, en caso que dicha facultad se hubiere conferido. 7. Los incumplimientos de convenios en que hubieren incurrido instituciones receptoras de subvenciones o subsidios entregados por el gobierno regional. 8. Los decretos de ingresos o reducciones del presupuesto de inversión del Gobierno Regional. 9. Estado ingresos propios por ley de casinos, venta de bienes inmuebles fiscales ubicados en la región, patentes mineras y patentes geotérmicas, conteniendo los ingresos recibidos y aquellos que conforme a las leyes que regulan aquellos debieron ingresar al presupuesto del gobierno regional. <p>Los informes señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 deberán entregarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.</p>	<p>ARTÍCULO 33°: La División de Presupuesto e Inversión Regional deberá emitir informe escrito dirigido al consejo regional por intermedio del secretario ejecutivo, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto del estado presupuestario actual del Gobierno Regional en todos los casos en que se propongan priorizaciones de proyectos o asuntos susceptibles de afectar el presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, debiendo en estos casos presentarse conjuntamente con la solicitud del gobernador regional. 2. Los actos que recaigan sobre el presupuesto del Gobierno Regional o iniciativas financiadas por éste, respecto de los cuales la Contraloría General de la República, sea nacional o regional, no hubiere tomado razón, adjuntando los antecedentes respectivos. 3. Las resoluciones del gobierno regional y/o disposiciones de la Contraloría General de la República que ordenen instruir investigaciones sumarias o sumarios administrativos que digan relación con las materias que conoce, atiende o desarrolla la División de Presupuesto e Inversión Regional. 4. Celebración de contratos o su término, cualquiera sea la causa, que tengan por objeto el desarrollo de programas o proyectos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, sin importar si el Gobierno Regional obra como parte de los mismos. 5. Iniciativas aprobadas por el consejo regional sin asignación presupuestaria dentro de los 30 días contados desde la fecha en que adoptó el acuerdo, o que no cuenten con resolución de llamado a licitación dentro de los 120 días desde su aprobación. 6. Las iniciativas respecto de las cuales dentro de cada mes calendario se ha ejercido la facultad de incrementar hasta en un 10% los recursos aprobados por el consejo regional de acuerdo a las glosas de las leyes de presupuesto, en caso que dicha facultad se hubiere conferido. 7. Los incumplimientos de convenios en que hubieren incurrido instituciones receptoras de subvenciones o subsidios entregados por el gobierno regional. 8. Los decretos de ingresos o reducciones del presupuesto de inversión del Gobierno Regional. 9. Estado ingresos propios por ley de casinos, venta de bienes inmuebles fiscales ubicados en la región, patentes mineras y patentes geotérmicas, conteniendo los ingresos recibidos y aquellos que conforme a las leyes que regulan aquellos debieron ingresar al presupuesto del gobierno regional. <p>Los informes señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 deberán entregarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.</p>
<p>Oportunidad de cuenta anual comisiones</p>	<p>ARTÍCULO 32°: Las conclusiones y los acuerdos que cada comisión adopte tendrán el carácter de recomendación al Consejo.</p> <p>Cada comisión efectuará, al menos, una cuenta anual sobre las materias de su</p>	<p>ARTÍCULO 32°: Las conclusiones y los acuerdos que cada comisión adopte tendrán el carácter de recomendación al Consejo.</p> <p>Cada comisión efectuará, al menos, una cuenta anual sobre las materias de su competencia.</p>

	competencia, la que se deberá realizar en la sesión posterior a la cuenta del presidente	
MATERIA SIN PRÁCTICA O USO ACTUALES (III)		
AUTOREGULACIÓN DE CONDUCTAS DE TRATO, RESPETO RECÍPROCO Y DE VALORES INSTITUCIONALES		
materia	Norma vigente	Norma propuesta
Dispone en el Reglamento General la dictación de reglamento especial de autorregulación sobre "Conductas de Trato, Respeto Recíproco y de Valores Institucionales para Consejeros y Consejeras Regionales"	<i>No hay</i>	<u>TITULO VI</u> <u>CONDUCTAS DE TRATO, RESPETO RECÍPROCO Y DE VALORES INSTITUCIONALES PARA CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES</u> ARTÍCULO 34°: A fin de conocer y sancionar conductas de consejeros y consejeras regionales en el ejercicio de su cargo o en razón de él, contrarias al buen trato, respeto recíproco y de valores institucionales, se dictará un Reglamento Especial, aprobado por el Consejo Regional, el que formará parte integrante del presente Reglamento para todos los efectos.
Crea Comisión Autorregulación		ARTÍCULO 35°: El Consejo Regional contará con un Comisión de Autorregulación cuya composición y funciones será determinada por el Reglamento Especial a que se refiere el artículo precedente.
Incluye Comisión autorregulación en listado de comisiones del Reglamento General	ARTÍCULO 28°: Existirán las siguientes Comisiones de carácter permanente del Consejo Regional, sin perjuicio de otras que acuerde el consejo o determine la ley: a) Comisión de Salud y Medio Ambiente; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. b) Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. c) Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. d) Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. e) Comisión de Obras Públicas y Transportes; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. f) Comisión de Vivienda; conformada por un mínimo de 4 y un máximo de 6 miembros. g) Comisión de Infancia, Adolescencia y Juventud. h) Comisión de Gestión y Régimen Interno; conformada por los presidentes titulares de las comisiones temáticas señaladas en los literales que preceden; o quien la comisión designe en ausencia del presidente de cada una de aquellas. i) Comisión Provincial de Antofagasta; conformada por los 8 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia. j) Comisión Provincial de El Loa; conformada por los 5 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia. k) Comisión Provincial de Tocopilla; conformada por los 3 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia. Cada consejero podrá integrar hasta 2 comisiones temáticas de las indicadas en los literales a) al f). El consejero que integre más de una comisión de las señaladas en el presente inciso, y que no asistiere a tres sesiones consecutivas respecto de una de estas comisiones, sin que concurra alguna causal de exención establecida en el artículo 39 de la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,	ARTÍCULO 28°: Existirán las siguientes Comisiones de carácter permanente del Consejo Regional, sin perjuicio de otras que acuerde el consejo o determine la ley: a) Comisión de Salud y Medio Ambiente; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. b) Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. c) Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. d) Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. e) Comisión de Obras Públicas y Transportes; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. f) Comisión de Vivienda; conformada por un mínimo de 4 y un máximo de 6 miembros. g) Comisión de Infancia, Adolescencia y Juventud. h) Comisión de Gestión y Régimen Interno; conformada por los presidentes titulares de las comisiones temáticas señaladas en los literales que preceden; o quien la comisión designe en ausencia del presidente de cada una de aquellas. i) Comisión Provincial de Antofagasta; conformada por los 8 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia. j) Comisión Provincial de El Loa; conformada por los 5 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia. k) Comisión Provincial de Tocopilla; conformada por los 3 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia. l) Comisión de Autorregulación, compuesta por miembros que determine el Reglamento Especial a que se refiere el artículo 35. Cada consejero podrá integrar hasta 2 comisiones temáticas de las indicadas en los literales a) al f). El consejero que integre más de una comisión de las señaladas en el presente inciso, y que no asistiere a tres sesiones consecutivas respecto de una de estas comisiones, sin que concurra alguna causal de exención establecida en el artículo 39 de la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, perderá automáticamente la calidad de miembro de la comisión de que se trate.

	<p>perderá automáticamente la calidad de miembro de la comisión de que se trate.</p> <p>Además de las comisiones permanentes, el consejo podrá acordar la creación de comisiones para tratar temas específicos o durante un tiempo determinado, integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros; cuya composición, funciones y plazo de duración quedará establecido en el acuerdo que las sancione, las que en todo caso y para todos los efectos de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional.”</p>	<p>Además de las comisiones permanentes, el consejo podrá acordar la creación de comisiones para tratar temas específicos o durante un tiempo determinado, integrada por un mínimo de 3 miembros; cuya composición, funciones y plazo de duración quedará establecido en el acuerdo que las sancione, las que en todo caso y para todos los efectos de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional [sobre Gobierno y Administración Regional, tienen el carácter de comisiones del Consejo Regional.]”</p>

REGLAMENTO ESPECIAL CONDUCTAS DE TRATO, RESPETO RECÍPROCO Y DE VALORES INSTITUCIONALES PARA CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES	
Materia	Norma propuesta
Denominación del Reglamento	REGLAMENTO ESPECIAL CONDUCTAS DE TRATO, RESPETO RECÍPROCO Y DE VALORES INSTITUCIONALES PARA CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES
Título sobre Alcances del Reglamento	TÍTULO I ALCANCES DEL REGLAMENTO ESPECIAL
Referencia a norma reglamentaria que dispone la dictación del Reglamento Especial	ARTÍCULO 1°: En virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Regional de Antofagasta, el presente Reglamento Especial regulará el conocimiento y sanción de conductas de consejeros y consejeras regionales en el ejercicio de su cargo o en razón de él, contrarias al buen trato, respeto recíproco y de valores institucionales. Para todos los efectos, este Reglamento Especial pasa a formar parte del Reglamento del Consejo Regional de Antofagasta. En este instrumento, las expresiones “Reglamento Especial” o la “Comisión” se entenderán referidos al “Reglamento Especial Conductas de Trato, Respeto Recíproco y de Valores Institucionales para Consejeros y Consejeras Regionales” y a la “Comisión de Autorregulación del Consejo Regional”, respectivamente.
Declaración de no sustitución de otras instancias y relación con otras instituciones competentes	ARTÍCULO 2°: El presente Reglamento Especial no sustituye la labor de las instancias competentes en materia administrativa, laboral, electoral, civil o penal, y por lo tanto, los afectados, perjudicados o legitimados podrán siempre acudir a tales instancias u órganos. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que, por aplicación de este reglamento, se tome conocimiento de hechos que obliguen legalmente a formular denuncia, las personas obligadas no quedarán eximidas de cumplir con dicho deber. Con todo, la Comisión de Autorregulación a que se refiere este Reglamento Especial, deberá remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República o Tribunal Electoral, en los casos que aparezca mérito para que estos órganos ejerzan su función fiscalizadora o sancionatoria, respectivamente.
Sujetos a quienes aplica el Reglamento	ARTÍCULO 3°: El presente Reglamento Especial se aplicará exclusivamente para determinar si son susceptibles de sanción las conductas de los Consejeros y Consejeras Regionales, sin perjuicio de la intervención de terceros o colaboradores para aportar antecedentes o informes en la forma prevista en este instrumento.
	TÍTULO II CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN TRATO, RESPETO RECÍPROCO Y DE VALORES INSTITUCIONALES
Descripción general de contravenciones.	ARTÍCULO 4°: Se entiende como conductas contrarias al buen trato y al respeto recíproco todas aquellas expresiones, manifestaciones o actos de ofensivos, descalificatorios o agresivos, sean verbales, escritos o corporales. Se entienden como conductas contrarias a los valores institucionales, aquellas expresiones, manifestaciones, actos u omisiones indebidas que afecten o amenacen el normal funcionamiento del Consejo, de sus Comisiones o actividades; las que impidan el normal ejercicio del cargo o facultades entregadas a sus miembros; o que se aparten de la entrega honesta y leal que emana del fin público de la función de Consejera o Consejero Regional.
Descripción específica de contravenciones.	ARTÍCULO 5°: Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, se consideran como conductas contrarias al buen trato, al respeto recíproco y a los valores institucionales: a) Hacer uso de la palabra sin que fuera concedida por quien dirija la sesión o reunión; b) Interrumpir la palabra de un miembro del Consejo, expositor o participante en reuniones o sesiones, así como impedir o perturbar de cualquiera forma el discurso de otro; c) Utilizar un lenguaje inapropiado o descalificatorio; d) Intervenir con planteamientos manifiestamente desvinculados de la materia o proyecto sometido a discusión. e) Incumplimiento injustificado de encargo o gestiones encomendadas por el Consejo Regional o sus comisiones. f) Ausentarse reiterada e injustificadamente de las sesiones de comisión. g) Abandonar intempestiva e injustificadamente las sesiones de comisión.

	<p>h) Difundir o entregar a terceros información manifiestamente falsa y a sabiendas sobre decisiones del Consejo Regional o sus comisiones.</p> <p>i) Entregar al Consejo Regional o sus comisiones, información manifiestamente falsa, a sabiendas.</p> <p>j) Proporcionar a terceros documentos o archivos que sean parte o respalden una propuesta sometida a decisión del Consejo Regional, antes que el Consejo adopte una decisión.</p> <p>Esta contravención es independiente del deber de reserva o secreto de los antecedentes o información que reciba en función del cargo en los casos que tenga el carácter de privilegiada, sensible o cuya divulgación afecte los derechos de terceros, o para fines ajenos a la institución, y demás limitaciones establecidas en las leyes.</p> <p>k) Avocarse a gestiones específicas encomendadas por el Consejo a alguna comisión, sin informar previamente a esta última o al Consejo Regional.</p> <p>l) Ostentar indebidamente la representación del Consejo Regional, sin que exista acuerdo previo del órgano colegiado, o bien fuera de los casos que por ley corresponde asumir la representación una consejera o consejero.</p>
	TÍTULO III COMISIÓN DE AUTORREGULACIÓN
Funciones comisión autorregulación	ARTÍCULO 6°: La Comisión de Autorregulación del Consejo Regional conocerá, analizará y resolverá las denuncias sobre contravención a normas de conducta contenidas en el presente Reglamento Especial y aplicará las sanciones que se impongan.
Miembros	ARTÍCULO 7°: La Comisión de Autorregulación estará compuesta por cinco integrantes elegidos por el Consejo Regional de entre sus miembros, resultando elegidos las primeras cinco mayorías en votación única. En caso de empate preferirá quien hubiere obtenido mayor votación en la elección popular inmediatamente anterior. Si algún miembro de la Comisión cesare en el cargo o estuviere incapacitado para ejercerlo durante más de 45 días, o bien se encontrare inhabilitado para integrar la Comisión, será reemplazado, temporal o permanentemente, según sea el caso, siguiendo el orden de votos alcanzados en la elección de los titulares a que se refiere el inciso anterior. No podrán pertenecer a la Comisión quienes hubieren sido sancionados de conformidad al presente Reglamento Especial. Los miembros de la Comisión de Autorregulación cesarán en sus cargos a partir de la sesión de instalación del Consejo Regional electo, debiendo elegirse nuevos integrantes en la forma prevista en este artículo.
	TÍTULO IV PROCEDIMIENTO
Formación de expediente - reserva	ARTÍCULO 8°: Todos los documentos y constancia de actuaciones se agregarán a un expediente por orden cronológico. Las piezas en formato distinto a papel, tales como audios, videos o instrumentos, quedarán en poder de la secretaría de la Comisión, sin perjuicio de su constancia en el expediente. La comisión mantendrá en reserva el expediente, todas las actuaciones en el procedimiento y su contenido, hasta su conclusión por decisión firme, salvo para los intervinientes.
Forma de inicio	ARTÍCULO 9°: El procedimiento se iniciará por denuncia escrita de cualquier consejera o consejero regional, presentada a la presidencia de la Comisión, o en su defecto a su secretaría, en el evento que la presidencia se encuentre inhabilitada. La denuncia deberá contener exposición clara y precisa los hechos que constituyen la contravención y la individualización del o la denunciada. La Comisión podrá otorgar plazo para que se complemente la denuncia o subsanen defectos en caso que no cumpla con los requisitos de este inciso. Deberán adjuntarse a la denuncia todos los antecedentes que la respalden, la nómina de los testigos y solicitar a la comisión la prueba con que intenta valerse. [En ningún caso se someterán a tramitación las denuncias sobre hechos ocurridos o que sean notoriamente conocidos dentro de los treinta días corridos anteriores a la fecha de la denuncia].
Admisibilidad e inhabilidades	ARTÍCULO 10°: La presidencia o secretaría de la Comisión, según quien recibiere la denuncia, citará a sesión que deberá celebrarse dentro de los cuatro días hábiles administrativos siguientes de recibida. El denunciante y denunciado quedará inhabilitado para integrar la Comisión en el caso concreto y se le excluirá de la convocatoria, sin perjuicio de informarle las razones de la exclusión. En este caso operará automáticamente el mecanismo de reemplazo del artículo 7°. <p>La Comisión declarará inadmisibile la denuncia si se tratare de hechos distintos a las contravenciones reguladas por este Reglamento Especial, no se individualizare el denunciante o al denunciado en el plazo establecido para ello o se trate de hechos anteriores al plazo señalado en el artículo precedente. En caso contrario, pondrá la denuncia en conocimiento del denunciado para que formule sus descargos por escrito, adjunte todos los antecedentes que los respalden, la nómina de los testigos y solicitud de prueba con que intenta valerse, dentro del plazo de tres días hábiles administrativos.</p>
Conciliación	ARTÍCULO 11°: La Comisión podrá llamar a conciliación al denunciante y denunciada las veces que estime necesario, en cualquier tiempo, debiendo llevarse a cabo al menos un llamado luego de recibidos los descargos.

	<p>Verificada la conciliación, se levantará acta de lo acordado, poniéndose término al procedimiento, salvo que su implementación requiera de gestiones posterior, en cuyo caso se concluirá una vez cumplidas las gestiones acordadas.</p>
Prueba	<p>ARTÍCULO 12°: Denunciante y denunciado tendrán libertad para aportar y solicitar cualquier medio de prueba, en la oportunidad establecida en este Reglamento, teniendo como única limitación que las probanzas digan relación con los hechos discutidos.</p> <p>La comisión podrá disponer la prueba que estime conveniente de oficio, siendo obligatorio el llamado a declarar, separadamente, al denunciante y denunciado.</p> <p>ARTÍCULO 13°: La Comisión podrá encomendar la recepción o actuaciones sobre prueba a uno o más de sus miembros.</p> <p>Los miembros del Gobierno Regional deberán remitir a la Comisión los antecedentes que esta le requiera.</p> <p>Las declaraciones de testigos o partes, se conservarán en los audios respectivos sin necesidad de transcripción.</p> <p>ARTÍCULO 14°: La Comisión tendrá el plazo de cinco días corridos para recibir o cumplir las diligencias probatorias que se hubieren dispuesto, prorrogables por el mismo plazo por razón fundada.</p> <p>ARTÍCULO 15°: La Comisión apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, esto es empleando razonamientos jurídicos y simplemente lógicos, científicos, técnicos o de experiencia, en cuya virtud les asigne valor o las desestime. En general, tomará en especial consideración la multiplicidad, gravedad, precisión, concordancia y conexión de las pruebas o antecedentes del proceso que utilice, de manera que el examen conduzca lógicamente a la conclusión adoptada.</p>
Resolución	<p>ARTÍCULO 16°: La Comisión deberá emitir su decisión, adoptada por acuerdo de la mayoría de sus miembros en ejercicio, desestimando la denuncia o disponiendo sanción al denunciado, sesionando las veces que sea necesario, dentro de los dos días hábiles administrativos de concluido el período de prueba.</p> <p>Si no se obtienen votos para lograr decisión, se entenderá que se desestima la denuncia.</p> <p>Se producirá igual efecto si dentro de los treinta días corridos contados desde la interposición de la denuncia idónea, la Comisión no emitiera su dictamen. En este evento la totalidad de miembros de la Comisión de Autorregulación cesarán en sus cargos dentro de la comisión y se procederá elección de integrantes en la forma prevista en este Reglamento Especial.</p>
	<p>TÍTULO V DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN</p>
Sanciones	<p>ARTÍCULO 17°: Si se acogiere la denuncia, se impondrá al infractor una de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación privada verbal, que será aplicada mediante la lectura de la decisión en sesión de la Comisión de Autorregulación en presencia del denunciado. Si no asistiere a la sesión convocada para este efecto, se aplicará mediante la forma indicada en el literal siguiente. b) Amonestación por escrito, que será aplicada mediante la remisión de la decisión al sancionado y a los miembros del Consejo. c) Amonestación Pública, que será aplicada mediante la lectura de la decisión y sus motivaciones en sesión de pleno del Consejo Regional. d) Impedimento entre diez a quince días hábiles administrativos para ejercer la representación del Consejo Regional, que no emane directamente de la ley, en actividades, sean estas protocolares o en comisiones e instancias externas al Consejo. Además, se dará lectura de la decisión y sus motivaciones en sesión de pleno del Consejo Regional. e) Impedimento entre dieciséis a treinta días hábiles administrativos para ejercer la representación del Consejo Regional, que no emane directamente de la ley, en actividades, sean estas protocolares o en comisiones e instancias externas al Consejo. Además, se dará lectura de la decisión y sus motivaciones en sesión de pleno del Consejo Regional. f)
Reglas para aplicación de sanciones	<p>ARTÍCULO 18°: Para determinar la sanción aplicable se tendrá en cuenta la existencia de reiteraciones, la duración de la contravención, número de afectados, publicidad, intensidad de la lesión y la colaboración efectiva con el proceso de investigación.</p>
Denuncia infundada	<p>ARTÍCULO 19°: Si a juicio de la Comisión la denuncia fuere manifiestamente infundada o temeraria, se impondrá al denunciante alguna de las sanciones establecidas en el presente Reglamento Especial.</p>
	<p>TÍTULO VI APLICACIÓN</p>
Aplicación supletoria del Reglamento del Consejo Regional y primacía del Reglamento Especial	<p>ARTÍCULO 20°: Será aplicable al funcionamiento de la Comisión las normas del Reglamento del Consejo Regional de Antofagasta en todo lo que no fuere incompatible con este Reglamento Especial.</p>

Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para ajustar el reglamento modificado a fin de concordar o especificar referencias, numeraciones, citas o todo otro aspecto de mero orden o concordancia de su texto.

Votan a favor las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO		MOSCOSO
MUÑOZ		ORELLANA	OSSANDÓN
	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	

Vota en contra la señora:

	OLIDEN		

Se abstienen las señora, señorita y señor:

		MORENO	
SAN MARTÍN			TILLERÍA

Ver Anexo E378.5.16650-22.007 "Reglamento Consejo comparativo."

ACUERDO 16651-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por 13 votos a favor y 01 en contra y 03 abstenciones, **APROBAR** la propuesta del **PLAN COMUNICACIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA 2022**, presentada por la Comisión de Gestión y Régimen Interno, el cual se entiende parte integrante del presente acuerdo y que se agrega como anexo de la presente sesión.

Votan a favor las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO		MOSCOSO
MUÑOZ		ORELLANA	OSSANDÓN
	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	

Vota en contra la señora:

	OLIDEN		

Se abstienen las señora, señorita y señor:

		MORENO	
SAN MARTÍN			TILLERÍA

Ver Anexo E378.6.16651-22.008 "Plan Comunicacional CORE".

ACUERDO 16652-22 (S.EXTRA.378.28.07.22): Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** en **REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL** la participación de los señores (as) Consejeros (as) Regionales, que en cada caso que se indica, en la siguiente actividad (horario de término tentativo):

Jueves 04 y viernes 05 agosto del 2022:

Jornada de trabajo Consejo Regional de La Araucanía.

Lugar: Comuna de Temuco.

Para: Consejeras (os) Regionales Paula Celis Sierralta, Carolina Moscoso Carrasco, Mónica Muñoz Navarro, Alejandra Oliden Vega, Estefanía Tapia Vilches y Dagoberto Tillería Velásquez.

Jueves 18 y viernes 19 agosto del 2022:

Jornada de trabajo con la SUBDERE.

Lugar: Comuna de San Pedro de Atacama.

Para: Todas (os) las (los) Consejeras (os) Regionales.

Concurren al acuerdo las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA	CARRASCO	CARRILLO	CELIS
GUZMÁN	MERINO	MORENO	MOSCOSO
MUÑOZ	OLIDEN	ORELLANA	OSSANDÓN
SAN MARTÍN	TAPIA JULIO	TAPIA VILCHES	TILLERÍA

El presente documento contiene los acuerdos adoptados en la sesión respectiva, sin perjuicio que su texto definitivo corresponde a aquel señalado en las actas, una vez aprobadas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1517032-2ad3c9 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>